

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 28 de julio de 1954, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Franco suizo	252.970
Franco belga	21.900
Florines	288.157
Escudos	38.086
Pesos argentinos moneda legal	1.46
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533
Deutschmarks	2,607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Anuncio de concurso subasta para la adjudicación de las obras de ampliación de la Escuela de Formación Profesional «Virgen del Carmen», de Puerto Real (Cádiz).

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta para adjudicación de las obras de ampliación de la Escuela de Formación Profesional «Virgen del Carmen», de Puerto Real (Cádiz);

Los datos principales y plazos del concurso-subasta, así como la forma de celebración de la misma son lo que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta.

El Presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve mil ochocientas noventa y siete pesetas con treinta y dos céntimos (499.897,32 ptas.).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical Provincial de Cádiz, es de nueve mil novecientas noventa y siete pesetas con noventa y cuatro céntimos (9.997,94 pesetas).

El plazo para efectuar la construcción completa de referencia es de diez meses, figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica para cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 17 a 20 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

II.—Plazos del concurso-subasta.

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Cádiz, a las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Cádiz, todos los días laborables, desde las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Cádiz, a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, para la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 21 a 24 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta.

Los licitadores deberán presentar, para tomar parte en el concurso-subasta, dos sobres sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo tercero del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro sobre contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo cuarto del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo sexto del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del citado pliego, únicamente abrirá las proposiciones correspondientes a los licitadores admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente a la más baja.

Madrid, 20 de julio de 1954.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Carlos A. Soler.
2.325—O.

FERIA INTERNACIONAL DEL CAMPO

CONCURSO RESTRINGIDO

La Comisión de Obras del Patronato de la Feria Internacional del Campo, anuncia el concurso restringido de las obras de «Apertura de un pozo» en el recinto de la Feria Internacional del Campo (Casa de Campo, de Madrid).

El presupuesto de este concurso restringido de las obras asciende a la cantidad de cincuenta y siete mil setecientas treinta y seis pesetas con ochenta y nueve céntimos (57.736,89 pesetas).

Los datos principales y plano del concurso, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de concurso restringido

La fianza provisional que para participar en el concurso restringido previamente ha de ser constituida en la Administración de la D. N. S. (Alfonso XII, 34), es de mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos (pesetas 1.154,74).

El plazo para la total ejecución de las obras es de tres meses.

En el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas figura prevista una sanción económica de doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas) por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

II.—Plazos del concurso restringido

El plazo para optar al concurso restringido será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones para optar al concurso restringido se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (plaza de Cristino Martos, número 4, quinto) todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, y hasta las doce horas del día en que concluya dicho plazo de presentación.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económicas, estarán de manifiesto en las oficinas de la Obra Sindical del Hogar to-

dos los días laborables, de diez a trece.

La apertura de los pliegos se verificará en la Delegación Nacional de Sindicatos, a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

III.—Forma de celebrarse el concurso restringido

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso restringido dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo tercero del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

El otro pliego contendrá la proposición económica para las obras, formulada de la forma en que se indica en el artículo cuarto del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

Cada sobre especificará claramente la documentación que encierra.

La composición de la Mesa, bajo la presidencia del Presidente de la Comisión de Obras, es la fijada en el artículo sexto del citado pliego.

Madrid, 12 de julio de 1954.—El Presidente de la Comisión de Obras, Carlos A. Soler.

2.281—O.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S. DE BALEARES

CONCURSO-SUBASTA

Esta Delegación Provincial de Sindicatos saca a concurso-subasta entre los industriales a quienes pueda interesar la prestación de los servicios de bar en la Residencia Familiar «General Yagüe», de la Obra Sindical «Educación y Descanso», de Can Picafort en Santa Margarita (Balears), con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Delegación Provincial de Sindicatos, Alejandro Rosselló, 103, segundo, Palma de Mallorca.

Los industriales a quienes pueda interesar presentarán sus ofertas en la Secretaría provincial de Sindicatos, durante las horas hábiles de oficina, y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe de los anuncios que se publiquen y que estén relacionados con este concurso-subasta correrán a cargo del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 21 de julio de 1954. El Delegado provincial de Sindicatos, Claudio F. Sánchez.
2.320—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

CENTRAL

Habiéndose extraviado un resguardo-talonario expedido por esta Caja General en 30 de diciembre de 1950, con los números 776.407 de entrada y 119.325 de registro, correspondiente al depósito de 2.000 pesetas constituido por don Sebastián Navarro Heredia para garantía y en concepto de fianza para responder del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización concedida para su carnión matricula M-62.845 y a disposición del señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de Madrid.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo

lo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 7 de julio de 1954.—El Delegado central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

7.493—O.

BARCELONA

Habiéndose extraviado un resguardo de 50.762,88 pesetas, expedido por esta Sucursal en 23 de enero de 1952 a nombre de «Manufacturas Termes, S. A.», con los números 281 de entrada y 98.318 de registro correspondiente, a disposición del ilustrísimo señor Jefe de los Servicios de Intendencia del Ministerio de Marina para cubrir la fianza definitiva del servicio adjudicado a «Manufacturas Termes, S. A.», en concurso celebrado en el Ministerio de Marina el mes de diciembre de 1951.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 20 de julio de 1954.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

7.493—O.

GUIPUZCOA

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación.

Certifico: Que este Tribunal, en sesión celebrada en 5 de julio de 1954, ha acordado en expediente número 254/48 lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de divisas prevista en el artículo primero y penada en el séptimo del Decreto de 20 de febrero de 1942.

2.º Declarar responsable de dicha falta en concepto de autor a José Aldabe (a) «el Chinon».

3.º Imponerle la multa de noventa mil pesetas, duplo del valor del vehículo aprehendido.

4.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Absolver libremente a Julián Galarraga Legorburu y Jesús Oregui Aramburu.

6.º Declarar el comiso definitivo del vehículo «Standar» NA-6310. Lo que se publica para conocimiento del interesado, José Aldabe, actualmente en ignorado paradero y que lo tuvo en Parador de Mugaire (Navarra), Fonda de San Fermín (Pamplona), significándole que en un plazo de quince días deberá ingresar en el Tesoro el importe de la multa impuesta, dictándose en otro caso orden subsidiaria de prisión; esta resolución es firme por disponerlo así el artículo quinto del Decreto de 20 de febrero de 1942.

San Sebastián 20 de julio de 1954.—El Secretario Lorenzo Castro.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

2.999—O.

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico: Que este Tribunal, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1954 ha acordado en expediente 202/48 lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942, prevista

en su artículo primero en relación con el segundo y penada en el séptimo de dicho Decreto.

2.º Declarar responsable de dicha falta a José Aldabe (a) «el Chinon».

3.º Imponerle la multa de cincuenta y cuatro mil pesetas, duplo del valor del vehículo aprehendido.

4.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Absolver libremente a Enrique Antero Olaso y a Vicente González Iñurategui.

6.º Declarar el comiso definitivo del vehículo «Citroën» NA-6197.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, José Aldabe, actualmente en ignorado paradero, y que lo tuvo en Parador de Mugaire (Navarra), Fonda de San Fermín (Pamplona), significándole que en un plazo de quince días deberá ingresar en el Tesoro el importe de la multa impuesta, dictándose en otro caso orden subsidiaria de prisión; esta resolución es firme por disponerlo así el artículo quinto del Decreto de 20 de febrero de 1942.

San Sebastián, 20 de julio de 1954.—El Secretario, Lorenzo Castro.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

3.000—O.

TARRAGONA

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

CÉPULA DE CITACIÓN

Por desconocerse el paradero de don Martín Sala Masco, que tenía su domicilio en Pons (Lérida), se le hace saber por la presente que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, como Presidente, ha señalado para el día 12 de agosto próximo, a las once horas, la reunión del Tribunal en Comisión permanente para ver y fallar el expediente 26/52 de defraudación que se le sigue por no pagar los derechos de Aduanas de una motocicleta, a fin de que se sirva concurrir a dicho acto, advirtiéndole:

1.º Que en el momento de la vista podrá presentar la prueba documental de que intente valerse y proponer todas las demás que convengan a la defensa de sus derechos; y

2.º Que puede designar un comerciante o industrial matriculado que lleve en ejercicio más de cinco años como Vocal del Tribunal, pues de no hacerlo asistirá el que haya designado la Cámara de Comercio.

Tarragona, 23 de julio de 1954.—El Secretario, F. Sotelo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Roberto Pardo.

3.022—O.

INTERVENCIONES DE HACIENDA

VIZCAYA

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja de Depósitos de Vizcaya en 18 de enero de 1951, con los números 239 de entrada y 9.132 de registro, correspondiente a un depósito de 1.000 pesetas en metálico, constituido por don Eusebio Guerraechevarría Asla, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas para responder del vehículo PO-2859.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja de Depósitos, ya que están tomadas todas las medidas oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto si transcurren dos meses desde la publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la

provincia sin haberlo presentado según lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Bilbao, 11 de mayo de 1954.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

7.474—O.

SERVICIOS PROVINCIALES DE GANADERIA

GERONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Campeny Iglesias.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de productos lácteos.

Localidad del emplazamiento: Riells y Vlabrea.

Capital: 126.000 pesetas.

Maquinaria: Es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días.

Gerona, 20 de julio de 1954.—El Jefe del Servicio, Pedro Solá Puig.

2.986—O.

JEFATURAS AGRONOMICAS

GUADALAJARA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos.

Emplazamiento: Brihuega.

Objeto de la petición: Ampliación de un molino de piensos en los siguientes elementos: un molino de martillos por otro de piedras de 1,10 metros de diámetro marca «Molina», del núm. 2.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales que se consideren afectados presenten las reclamaciones que estimen oportuno, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica (Teniente Figueroa, número 12).

Guadalajara, 21 de julio de 1954.—El Ingeniero-Jefe, Cándido Lara.

7.447—O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 27 de marzo de 1954, falleció en Sestao (Vizcaya) el obrero Ignacio Aranzábal Falagán, de veintitrés años de edad, natural de Ortuella (Vizcaya), hijo de Manuel y de Paulina, domiciliado en El Campillo, 17, Gallarta (Vizcaya), que trabajaba al servicio de «San Francisco del Desierto, S. A.».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid.

Madrid, 23 de julio de 1954.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

GUADIANA

Expropiaciones

Camino de Torremayor a la Píñuela

Habiendo sido declaradas de urgencia, por Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 24

de mayo del mismo año), las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de la aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente en la expropiación forzosa, y de acuerdo con el artículo tercero de la mencionada Ley, por el presente anuncio se notifica al propietario, don Isidoro Sánchez Acevedo, vecino de Torremayor, provincia de Badajoz, prople-

tarlo de terrenos afectados por la mencionada obra, para que acuda el próximo día 10 de agosto, a las doce horas, al Ayuntamiento de Torremayor, a fin de que, previo traslado de la finca, con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levante el acta previa de ocupación.

Madrid, 26 de julio de 1954.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal.
3.040—O.

E B R O

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Variante del canal de Aragón y Cataluña. kilómetros 7.988 al 8.386.
Término municipal: Estada (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, mediante Decreto de 13 de noviembre de 1953, al efecto de que se les aplique, respecto a la expropiación forzosa, el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y practicadas las diligencias preliminares pertinentes, se ha señalado por esta Dirección la fecha del 12 de agosto próximo, y hora de las diez, para proceder sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos del

expresado término municipal afectados por las mencionadas obras y comprendidos en el expediente reseñado al principio.

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se relacionan a continuación, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los expresados actos, que deberán constituirse en las fincas afectadas en el día y hora que antes se citan, bien por sí o por apoderado en forma, y que podrán hacer uso de los derechos especificados al efecto en el artículo cuarto de la referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo prescrito en el artículo tercero de la misma Ley.

Zaragoza, 24 de julio de 1954.—El Ingeniero Director, F. Checa.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Clase de finca	Partida en que radica
1	Joaquín Cama Lleida	Rústica.....	Claramunt y Resol.
2	Josefa Badia Marro, viuda de Antonio Calasanz	Idem.....	Idem.
3	Enrique Mur Pesquer	Idem.....	Idem.
4	Francisco Trillo Mur	Idem.....	Idem.
5	José Rabal Sin	Idem.....	Idem.
6	Manuel Avillón Ricarte	Idem.....	Barranco Molina.
7	Matias Giral Sin	Idem.....	Idem.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

ALBACETE

Esta Excm. Diputación, en sesión del día 22 del corriente mes, acordó anunciar concurso para proveer el cargo de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de La Roda, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Esta zona se reserva a funcionarios de Hacienda, conforme al turno establecido en el artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

2.ª Al concurso podrán acudir:

A) Los funcionarios de Hacienda que sean o hubieran sido Recaudadores en propiedad; los que estén en posesión del certificado de aptitud para el cargo, y los que cuenten más de cuatro años de servicios

B) Los funcionarios provinciales que cuenten más de cuatro años de servicios a la Diputación.

C) Los españoles mayores de edad, varones, con plenitud de derechos.

3.ª La Corporación podrá proveer la zona entre las personas comprendidas en el grupo B), sólo en el caso de que no existieran concursantes del grupo A), y entre los del grupo C) si no hubiese solicitantes de los dos grupos anteriores.

4.ª En la resolución del concurso se tendrá en cuenta:

a) Entre funcionarios de Hacienda, la prelación de méritos establecida en la

norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, dentro de cada uno de los grupos indicados por su orden en el párrafo tercero. Los funcionarios que hubieren desempeñado la inspección de zonas recaudatorias deberán acreditarlo presentando el oportuno certificado expedido por la Tesorería de Hacienda. Esta circunstancia se estimará como mérito importante.

b) Entre funcionarios de la Diputación la mayor categoría y clase del funcionario, el mayor tiempo de servicios a la Corporación; haber desempeñado cargo de naturaleza igual o similar al que se trata de proveer, y la mayor edad.

c) Entre los comprendidos en el apartado C) de la base segunda, se resolverá discrecionalmente.

5.ª Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación (Registro General), durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes unirán a su instancia:

a) Los que pertenezcan al grupo A) de la repetida base segunda, si se trata de funcionarios recaudadores, certificación de la Tesorería de Hacienda acreditativa de que reúnen cada una de las condiciones exigidas en la norma segunda del artículo 26 del Estatuto, ajustada al modelo oficial número 1 y la referen-

te al promedio del cargo líquido de la zona que desempeñen, correspondiente al bienio de 1952-53, determinado en la forma que establece el artículo 22. Los ex recaudadores deberán justificar las expresadas condiciones con referencia, en cuanto a las de gestión, al último bienio en que hubieren ejercido el cargo. Si se trata de funcionarios no recaudadores, unirán el certificado de aptitud, en su caso, y la hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la oficina en que preste sus servicios.

b) Si están comprendidos en el grupo B) de la citada base segunda, certificación en la que conste su condición de funcionario provincial, categoría, antigüedad y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

c) Si se trata de aspirantes comprendidos en el grupo C) de la mencionada base segunda, certificación de nacimiento, legalizada en su caso; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía; certificación negativa de antecedentes penales; certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y certificación de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le imposibilite o dificulte el ejercicio del cargo.

Todos los concursantes podrán, además, acompañar cuantos documentos justifiquen alguna circunstancia que les convenga hacer constar.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, será resuelto el concurso por la Corporación dentro del plazo legalmente previsto.

6.ª Los premios de recaudación serán los siguientes: Período voluntario, el 1,10 por 100 de lo recaudado.

Por la acción ejecutiva tendrá derecho a las dietas señaladas en las disposiciones vigentes y al reintegro de las costas y de los gastos ocasionados en el procedimiento de apremio. En cuanto a los recargos, el Recaudador percibirá el 50 por 100 de la participación de esta excelentísima Diputación.

7.ª Todos los gastos de personal, material, extensión de recibos, locomoción, local, impuestos y en general cuantos tengan su origen en necesidades de la función recaudatoria, serán de cuenta del Recaudador.

8.ª Si se concertara por la Diputación algún seguro colectivo contra atraco, robo o de cualquier otro carácter, en garantía del servicio serán de cuenta del Recaudador la parte proporcional correspondiente al cargo anual de valores en la zona.

9.ª Antes de tomar posesión del cargo de Recaudador habrá de constituir una fianza equivalente al 10 por 100 del cargo medio líquido de la zona en el último bienio. Dicha fianza, que importa 972.284 pesetas, deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes al día de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en metálico o en efectos de la Deuda pública en la Depositaria de la Diputación o a disposición de ésta en la Caja General de Depósitos.

10.ª A los funcionarios de la Diputación y de Hacienda se les admitirá la garantía de hipotecas en bienes inmuebles de su propiedad o de terceras personas siempre que los mencionados inmuebles se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad, libres de cargas y asegurados contra incendios los que admita esta modalidad. No obstante se dará preferencia absoluta dentro de cada grupo de funcionarios de Hacienda o de la Diputación, al concursante que se comprometa a constituir mayor cantidad de fianza en efectos de la Deuda pública o metálico.

11.ª La fianza constituida por el Re-

caudador, en metálico o en efectos de la Deuda pública, podrá ser utilizada por la Diputación para la prestación de la garantía que tiene constituida a favor de la Dirección General del Tesoro, sin que ello sea obstáculo para su devolución al Recaudador, cuando proceda, mediante la oportuna sustitución.

12. Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado serán ajustados a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, acuerdos de la Diputación y a cuantas disposiciones relacionadas con el servicio puedan dictarse en lo sucesivo por el Estado o la Corporación, siendo el nombramiento por tiempo indefinido, salvo separación en los casos establecidos en los citados preceptos y disposiciones.

Los derechos y obligaciones derivados del cargo empezarán a computarse a partir de la fecha de toma de posesión.

El nombrado, caso de no pertenecer a la Diputación, no tendrá carácter de funcionario provincial y, por tanto, ningún derecho de los que a éstos correspondan.

Si cesare la Diputación en el Servicio recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Caso de cubrirse el concurso por funcionario provincial, le será de aplicación lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 32 del Estatuto de Recaudación, entendiéndose ampliado el contenido de la primera parte de su párrafo segundo para el caso de cesar por supresión del Servicio recaudatorio a cargo de la Diputación.

13. La toma de posesión del designado Recaudador tendrá lugar el día 1 de enero del próximo año.

14. Cuando el Recaudador dé lugar por actos propios o del personal a sus órdenes a la infracción de la póliza contra atraco y robo, responderá con la fianza del siniestro que se haya producido.

15. La Diputación en ningún caso devolverá la fianza depositada por el Recaudador ni considerará caducados los efectos de ésta, en cualquier forma de sus formas hasta tanto que se haga declaración expresa de que el Recaudador está exento de toda responsabilidad, previo informe acerca del particular de las correspondientes oficinas de los Servicios Provinciales y de la Hacienda pública, siendo de cuenta del Recaudador los gastos que se originen por tal concepto hasta que se verifique aquella devolución.

16. El Recaudador responderá personalmente ante la Diputación, mediante las garantías establecidas, del perjuicio de valores que se declare por la Hacienda pública en su zona, según las disposiciones del vigente Estatuto de Recaudación.

17. Sobre los valores perjudicados se aplicará el siguiente régimen:

a) Se abrirá cuenta al Recaudador, en la que se cargarán los importes perjudicados.

b) El Recaudador se responsabilizará en la reducción de dicho adeudo en las siguientes condiciones: Al vencer el primer semestre, el 22 por 100; al vencer el segundo, el 42 por 100; al vencer el tercero el 60 por 100; al vencer el cuarto, el 76 por 100; al vencer el quinto, el 90 por 100, y al vencer el sexto, el 100 por 100.

c) Por la parte no reducida en los respectivos semestres, según el apartado anterior, se le adeudará a deducir de las percepciones o en su defecto a cargo de la fianza, el 0.50 por 100, en el primer semestre; el 1 por 100, en el segundo; el 1.50 por 100 en el tercero; el 2 por 100, en el cuarto; el 2.50 por 100, en el quinto y el 3 por 100, en el sexto.

d) El Recaudador nombrado, cual-

quiera que sea la fecha en que se posea del cargo, responderá en la forma expuesta en esta base de las diferencias de porcentajes de los semestres que resten hasta completar el periodo preventivo, en cuanto a los valores perjudicados actualmente o que queden en estado de perjuicio después de su toma de posesión.

18. El Recaudador vendrá obligado, si así conviene a los intereses de la Diputación y previa conformidad de la Delegación de Hacienda, no sólo a la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado, sino también a la de los arbitrios e impuestos propios de la Diputación y la de aquellos que la misma pueda concertar con otros Organismos, no pudiendo por sí concertar con tercera persona ninguna gestión cobradora distinta de la derivada de este concurso o de las que pudiera verificar si la Corporación hiciera uso de la facultad que le confiere esta base, en cuyo caso se determinarán las condiciones económico-administrativas en que se efectuará el servicio recaudatorio de que se trate.

19. La Diputación se reserva la facultad de modificar las condiciones de carácter económico contenidas en estas bases al término de cada ejercicio recaudatorio, que a estos solos efectos dará comienzo el día 1 de abril de cada año, y terminará el 31 de marzo siguiente, si bien previniendo la modificación al Recaudador con un mes de antelación, por lo menos, dentro de cuyo plazo deberá decidir si le interesa proseguir en el ejercicio del cargo.

20. Para todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio a la Diputación. Estatuto de Recaudación y demás disposiciones concordantes.

Albacete, 23 de julio de 1954.—El Presidente, Herminio Picazo.
2.300—O.

VALENCIA

Sección de Fomento

Cumplidos los trámites necesarios para la validez del contrato que haya de formalizarse y existiendo crédito suficiente en presupuesto, esta Excma. Diputación Provincial ha acordado sacar a subasta, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras del proyecto de firme especial con riego de betún asfáltico de cinco kilogramos en la carretera provincial de Nazaret a Oliva (término de Cullera, trozo segundo, tres kilómetros), por el tipo, a la baja, de 641.354,36 pesetas.

Los pliegos de proposición, debidamente reintegrados, y los resguardos de la garantía provisional, juntamente con la declaración del licitador de no hallarse incurso en ningún caso de incompatibilidad o incapacidad legal, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Corporación dentro de los veinte días hábiles que sigan al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a doce.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

N. N., que habita en, calle de núm., con cédula personal o carnet de identidad núm., expedido en, enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de firme especial con riego de betún asfáltico de cinco kilogramos por metro cuadrado en la carretera provincial de Nazaret a Oliva (término de Cullera, trozo segundo, kilómetro tres), se compromete a realizar las mencionadas obras con estricta

sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

La subasta, presidida por el Sr. Presidente de la Diputación, se verificará al día siguiente laborable de terminado el plazo de presentación de pliegos, a las doce horas, en uno de los Salones de la misma y con sujeción a las reglas establecidas en el vigente Reglamento, de 9 de enero de 1953.

La garantía provisional será de doce mil ochocientos veintisiete pesetas ocho céntimos (12.827,08), y la definitiva el cuatro por ciento del remate, con la garantía complementaria que proceda por la aplicación del apartado quinto del artículo 82 del expresado Reglamento.

El plazo para la ejecución de las obras será de dos meses, a partir del décimo día posterior al de la formalización del contrato, verificándose los pagos por certificaciones mensuales de obra realizada.

El bastaneo de poderes se hará, en su caso, por el Sr. Secretario general de la Corporación.

Valencia 22 de julio de 1954.—El Presidente, F. Cerdá Reig.—El Secretario general, R. Gil Quinza.
2.316—O.

A Y U N T A M I E N T O S

MADRID

Secretaría General

El excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión de 28 de mayo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de instalación de alumbrado en el paseo de Santa María de la Cabeza, entre la plaza del Emperador Carlos V y en Puente de los Héroes del Alcázar, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.197.138,02 pesetas.

El plazo del concurso es el de veintitrés días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 28.449,91 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprenden el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos pre-

sentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento para su propuesta de adjudicación.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, concepto primero, partida 21 del vigente presupuesto ordinario especial del Ensanche.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 1954.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

2.323—O.

El excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión de 28 de mayo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de linternas y candelabros con destino a la instalación de alumbrado en las calles de Génova, Carranza, Sagasta y Marqués de Urquijo, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.747.210 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1.60 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 38.076,17 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprenden el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento para su propuesta de adjudicación.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, concepto primero parti-

da 21 del vigente presupuesto ordinario especial del Ensanche.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de julio de 1954.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe
2.324—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

CACERES

Extraviado resguardo de depósito intransmisible núm. 333, de pesetas nominales 22.700, en inscripciones nominativas 4 por 100 interior, a favor de «Fundación Antonio Torres Castellano de Brozas», si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado según determinan los artículos cuarto y 42 del Reglamento del Banco, quedando éste libre de toda responsabilidad.

Cáceres, 23 de julio de 1954.—El Secretario, J. Blanco Mateos.
7.489—P.

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 20 del actual, y, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursatil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 105.000 acciones nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente liberadas y puestas en circulación por «Islaña Marítima, S. A.».

Estas acciones constan de dos series: serie A, números 1 al 7.000, y serie B, números 1 al 98.000 inclusive.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de julio de 1954.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno, el Vicepresidente, Manuel Monjardín.
7.482—P.

UNION DE FABRICANTES, S. A.

En uso de las atribuciones que los Estatutos de esta Sociedad confiere a la Junta directiva, se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, de esta ciudad, el día 27 del corriente, a las once horas, en primera convocatoria, y para el caso de no concurrir suficiente número de socios, se celebrará en segunda convocatoria el siguiente día, en el mismo local y hora, bajo el siguiente orden del día:

1.º Reforma total y adaptación de los Estatutos, de acuerdo con la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

2.º Canje de todas las acciones en circulación que no estén anuladas o perjudicadas de acuerdo con los Estatutos.

3.º Puesta en circulación de las actuales acciones en cartera, y reparto de las anuladas y perjudicadas.

4.º Proposiciones formuladas reglamentariamente.

5.º Ruegos y preguntas.

6.º Aprobación del acta.

La asistencia a dicha Junta queda sujeta a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Fellú de Guixois, 12 de julio de 1954.—La Junta directiva.

7.517—P.

LANERA VASCONGADA, S. A.

AZCOITIA

Se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social a las quince horas y media del día 27 de agosto próximo, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día, en segunda convocatoria, si procediere.

Orden del día

Dar cuenta de la situación y perspectivas de la Sociedad y, en su vista, adoptar los acuerdos que la Junta estime procedentes.

Azcoitia, 17 de julio de 1954.—El Consejo de Administración.
3.021—P.

CONSTRUCCIONES NAVALES E INDUSTRIAS MARITIMAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, recaído en la reunión celebrada el día 23 de julio en curso, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el próximo día 13 de agosto a las dieciséis horas, en nuestro domicilio social, Moratín, 17, y por segunda convocatoria, a las dieciocho horas del mismo día, y para tratar del siguiente orden del día:

Ratificación del acuerdo de aprobación de la rectificación de los Estatutos sociales, para su adaptación a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Valencia, 24 de julio de 1954.—El Secretario.
3.023—P.

«LA CHORROÑERA», S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria a los accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Embajadores número 59, el día 16 del próximo agosto, a las diez horas, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y aprobación de cuentas.

Madrid, 26 de julio de 1953.—El Consejero Delegado, Ignacio Hernanz.
7.484—P.

«SANATORIOS DEL PIRINEO ARAGONES, S. A.»

Se convoca a Junta general extraordinaria de la Sociedad, a celebrar en el local social a las doce horas del treinta de los corrientes, en primera convocatoria; además en segunda, y como primera, si es preciso ratificar acuerdos de la reunión anterior, a la misma hora del día dieciséis de agosto próximo, a fin de tomar toda clase de acuerdos en orden a la disolución y liquidación de la Sociedad.

Boltaña, 10 de julio de 1954.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Viola

7.492—P.

EMPRESA NACIONAL «BAZAN» DE CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES

Concurso de proyectos de puente con tramo central móvil a través del Caño de Sancti-Petri (Cádiz).

El excelentísimo señor Ministro de Marina ha dispuesto que el plazo para presentación de proposiciones para este concurso se amplíe hasta el 30 de octubre próximo.

Madrid, 24 de julio de 1954.—El Director Gerente, Luis Ruiz Jiménez, 7.495—P.

TELEFUNKEN RADIOTECNICA IBERICA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 16 de agosto próximo, a las doce horas, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, Memoria y cuentas del ejercicio 1953-54.

2.º Nominación de los Censores de cuentas para el ejercicio 1954-55.

Madrid, 26 de julio de 1954.—El Consejo de Administración, 7.499—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 5.617. Secretaría señor Maycas: Don Juan Luque Amaya contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 16 de marzo de 1954 sobre liquidación del Impuesto de derechos reales.

Pleito número 5.620. Secretaría señor Maycas: Sucesora de Hijos de L. Gamón contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 23 de marzo de 1954 sobre aforo de una partida de cloruro de polivinilo.

Pleito número 5.596. Secretaría señor Maycas: Don Juan Obrador Jaime contra sentencia expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de marzo de 1954 sobre contrabando.

Pleito número 5.616. Secretaría señor Navarrete: Unidad Sindical de Usuarios Júcar contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 26 de febrero de 1954 sobre contribución de utilidades, tarifa tercera, relativa a los ejercicios de 1947 a 1950.

Pleito número 5.635. Secretaría señor Navarrete: S. Metropolitán Viskeis Elecul Eñor contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 8 de junio de 1954 sobre derechos reales.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 19 de julio de 1954.—El Secretario Decano, Elías Herrero, 3.010—A J

SALA CUARTA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 5.608. Secretaría señor Herrero: Cia. Española de Penicilina Antibióticos contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 6 de febrero de 1954 sobre concesión de la marca número 273.976 Alteproina.

Pleito número 5.585. Secretaría señor Herrero: Construcciones Colomina y G Serrano contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de abril de 1954 sobre desestimación del recurso formulado por dicha entidad sobre abono del 5 por 100 por demora en el pago de obras Dirección General de Oobros.

Pleito número 5.626. Secretaría señor Rodríguez: Sociedad Regular Colectiva «Mayor Hermanos» contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 26 de marzo de 1954 sobre liquidación de cuotas por Seguros de Enfermedad y Vejez del empleado Gil Negrete, por importe de 4.387.50 pesetas.

Pleito número 5.621. Secretaría señor Rodríguez: Don Francisco G. de Regueral y Pailly contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 31 de mayo de 1954 sobre deslinde parcial del monte «Sierra de Argomas», número 310 del Catálogo de Utilidad Pública de la P. de Oviedo.

Pleito número 5.624. Secretaría señor Herrero: La Mutua General de Seguros contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo sobre pluses de cargas familiares.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 21 de julio de 1954.—El Secretario Decano, Elías Herrero, 3.009—A. J.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo número uno de Madrid, con el número 352 y 353 de 1948, a instancia de Cesáreo Ballesteros y otros, contra la «Empresa Constructora «Mauricio Arbellay», sobre reclamación por diferencia de salarios, se ha dictado la siguiente

«Providencia, Magistrado: Sr. Hernández San Román.—En Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dada cuenta: guárdese y cúmplase lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden, acúcese recibo, así como de la certificación que se acompaña y de los autos, a los que se unirán aquéllas, y hágase saber a las partes la llegada de los mismos, notificándoles la sentencia en el recurso dictada, haciéndolo a la demandada por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los estrados de esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Firmado y rubricado: H. San Román.—Ante mí: Santos Valverde, rubricado.»

Y por el Tribunal Central de Trabajo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Ilmo. Sr. D. E. Enrique Rebollar y Liauradó, Presidente.—Ilustrísimo señor don Alfonso Bernáldez Avila.—Ilmo. Sr. D. Eugenio Picón Martín.—En Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo número uno de Madrid, seguidos entre partes e incoados a instancia de Cesáreo Ballesteros y otros contra la «Empresa Constructora Mauricio Arbellay», en reclamación sobre salarios, pendiente ante nos a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Cesáreo Ballesteros y otros

contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número uno de Madrid en treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a virtud de demanda por ellos deducida contra la «Empresa Constructora Mauricio Arbellay», en reclamación sobre diferencias de salarios, y en su consecuencia y con revocación de la sentencia recurrida, debemos declarar y declaramos que los productores reclamantes han de ser considerados como de plantilla fija, con efectos de primero de abril de mil novecientos cuarenta. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. Enrique Rebollar y Liauradó.—Alfonso Bernáldez Avila.—Eugenio Picón Martín.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, estando celebrando audiencia pública en la Sala de este Tribunal de que certifico.—Velloso.—Firmado y rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el fin de que sirva de cédula de notificación y traslado a los herederos del demandado don Mauricio Arbellay y Barcher, expido la presente, que firmo en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Santos Valverde, 3.008—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTOS

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a instancia del Banco de Crédito Industrial, S. A., representado por el Procurador don Andrés Ruiz Rey, contra don Adolfo Martínez Iglesias, que gira comercialmente con la denominación «Extracción y Refinería de Aceites Grasos», para la efectividad de un préstamo hipotecario importante la cantidad de pesetas 922.862.40 de capital e intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, o sea del tipo que sirvió de base para la primera, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Pabellón industrial, sito en jurisdicción de Rentería, compuesto de dos edificios o pabellones, unidos entre sí por un pequeño sector en el fondo. Dichos pabellones y el terreno libre miden 1.157 metros 50 decímetros cuadrados, pero la medida recientemente practicada resulta hacer 2.324 metros cuadrados, o sea un exceso de 1.167 metros 50 decímetros cuadrados. Los pabellones reseñados están solamente contruidos de planta baja, limitan por todos sus lados con terreno libre, y todo ello formando una sola finca; linda: por su frente u Oeste, con la carretera a las Ventas de Astigarraga; por el fondo o Este, con un riachuelo; por el Norte o izquierda, entrando, con propiedad de la Compañía Nacional de Oxígeno, y por el Sur o derecha, con rest. de matriz.

La parte edificada de la finca esta constituida por las construcciones que con todo detalle se expresan en la escritura de préstamos base de autos, que podrá ser examinada por los licitadores.

Tasada en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 31 de agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose postura inferior al tipo de esta segunda subasta.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que en los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del autor, continuarán subsistente, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del de esta provincia y de la de San Sebastián y periódico diario «Ya», de Madrid, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a diez de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Martín de Hifas.—El Secretario, Alfredo Heraso.

7.473—O.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 23 de los de esta capital, en los autos sobre secuestro, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra doña María Luz, doña María del Carmen, doña Ana María y don José Carlos Salas Salas y doña Eulalia Valle Salas, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 58.500 pesetas, y posteriormente otros préstamos de 35.000 y 15.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

En Madrid, un hotel con jardín, en el barrio de la Prosperidad, de esta capital, que forma esquina con las calles de Luis Cabrera y Cartagena, correspondiéndole, por la primera, el número once, y por la segunda, el ciento cincuenta y uno; linda, por su fachada principal, en línea de ciento veintitrés pies con la calle de Luis Cabrera; por su derecha entrando, al Este, en línea de ciento un pies, con la calle de Cartagena; por la izquierda, al Oeste, en línea de cien pies, con terreno de don Felipe Alonso, y por su tastero, al Norte, en línea de ciento cuarenta y tres pies, con casa de don Hermenegildo Pardo, doña Josefa de la Cal y don Felipe María Sevillano. Ocupa toda la superficie de mil veintiséis metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a trece mil trescientos pies, también cuadrados. La hipoteca, a favor del Banco, fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid, libro 1.208, del archivo: 363 de la tercera Sección, folio 243, finca 4.328 duplicado, inscripción undécima.

Tasada en la escritura de préstamo base de estos autos en la suma de trescientas mil pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para tal subasta, que se celebrará ante este Juzgado número 23, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, se ha señalado el día treinta de agosto próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación estipulada en la escritura de préstamo, como antes se dice, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deben consignar los licitadores, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirva de base para la subasta.

Que los títulos de propiedad de la finca hipotecada que se subasta, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación total del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Gonzalo Fernández. — Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

7.470—A. J.

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 16 de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos seguidos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Banco Hispano Americano contra doña María de la Concepción Gabancho y Brasac, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación cuando menos al señalado, de las fincas hipotecadas en la escritura base de los autos, siguientes:

Primera.—La bodega y los pisos primero y segundo altos, de la casa número veinticinco, antes dieciséis de la calle del Puerto Menor, de la villa de Bermeo, que ocupa 83 metros y 52 centímetros cuadrados, y linda: al Sur, con casa de doña Pilar Ormazza; al Norte, con otro de la representación de don Juan Cruz Barrio; al Este, con dicha calle del Puerto, y al Oeste, con muro de contención de la misma villa.

Es en el Registro de la Propiedad de Guernica la finca número 2.323.

Segunda.—Casa señalada con los números trece y quince de la calle de Aurrecoechea, que mide 136 metros y 76 decímetros cuadrados, y linda, por Sur o frente, con dicha calle; al Este o derecha entrando, con casa de don José Munitiz y doña Bruna Madariaga; al Oeste o izquierda, con la de don Francisco y doña Jacoba Zabala y la de doña María Rentería, y al Norte o fondo, con huerta; consta de piso bajo, tres altos, con dos habitaciones o viviendas independientes cada una, y sobre el último, el camarote. Las dos viviendas del piso bajo están distribuidas en comedor, cocina, tres dormitorios y retrete; a su vez, las habitaciones de los pisos superiores tienen, las del lado Este, comedor, tres dormitorios, cocina y retrete, y las del lado Oeste, comedor, cuatro dormitorios, cocina y retrete.

Es en el Registro de la Propiedad de Guernica la finca núm. 1.872 de Bermeo

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, General Castaños, núm. 1, segundo, Madrid se ha señalado el día seis de septiembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, la cantidad de setenta y cinco mil setenta y cinco pesetas para la primera finca, por el orden descrito, y ciento treinta y ocho mil quinientas pesetas, para la segunda, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta señalado para cada finca, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hispano Americano continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

7.469—A. J.

En el expediente formado en averiguación de los hechos y depuración de las posibles responsabilidades a que hubiere dado lugar el Médico del Registro Civil don Luciano Rojas del Pozo, para el que ha sido designado Juez especial el Magistrado titular del de Primera Instancia e Instrucción número diecinueve de esta capital, se formulan a dicho expedienteado el siguiente

Pliego de cargos

Primero. Desde abril de 1951 abandonó su cargo sin haber prestado ningún servicio.

Segundo.—Desde esa fecha dejó igualmente de percibir sus haberes y derechos como consecuencia de su no prestación de servicios.

Tercero.—Aproximadamente en enero de 1952 se marchó a Caracas (Venezuela), sin haber regresado a España desde entonces.

El anterior pliego de cargos deberá ser contestado por el referido interesado, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, en el improrrogable plazo de ocho días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, apercibiéndose al mismo que si no lo verifica se continuará la ulterior tramitación del expediente.

Madrid, tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno, el Magistrado-Juez especial, Acisclo Fernández, 2.385—A. J.

CARTAGENA

Ejército

Don José García Denche, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don

Diego Pérez Espejo, mayor de edad, casado, médico, de esta vecindad, en solicitud de que sus dos apellidos «Pérez Espejo» sean considerados en la actualidad como uno solo y primero para sus hijos legítimos, llamados Sergio, Gustavo Adolfo y Miguel Ángel Pérez Martínez, y como segundo, el que actualmente tienen, o sea el de «Martínez».

Lo que por medio de edicto se hace saber a fin de que puedan presentar oposición a la citada solicitud quienes se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses.

Y para que el presente edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Cartagena a doce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez (ilegible).

7.471—A. J.

EL FERROL DE EL CAUDILLO

El Juez de Primera Instancia de El Ferrol de El Caudillo,

Hace saber: Que a petición de doña Lucía López Pereiro, instruye expediente para declarar el fallecimiento de su hermano don Gumersindo López Pereiro, hijo de Andrés y de Dolores, natural de Sedes (Narón), de donde se ausentó para Cuba hace más de treinta años, sin que volviese a tener noticias del mismo.

Dado en El Ferrol de El Caudillo a veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Pedro Jesús Vitrián Esparza.—El Secretario, E. Chantrero.

7.434—A. J.

1.ª 28-7-954

LA CORUÑA

El Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dos de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de ausencia de Aida María Río Cociña, la que se ausentó para América en el año de mil novecientos cuarenta y tres, ignorándose su paradero.

Y para que conste, firmo el presente en La Coruña a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6.896—A. J.

2.ª 28-7-954

LUGO

Don Marcelino Alvarez Area, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado y por don Francisco de la Fuente Arévalo, Abogado y en representación de doña Carmen Lamas Neira, mayor de edad, viuda, natural de Seijón-Friol y vecina de Parga; se promovió expediente para obtener declaración de fallecimiento de don Domingo Lamas Neira, hijo de José y de Pilar, y nacido en la parroquia de Seijón el día 30 de diciembre de 1890, y que se ausentó para Buenos Aires hace más de cincuenta años, y sin que se hubiere tenido noticias del mismo desde su marcha presumiéndose por ello haya fallecido en estado de soltero y sin sucesión.

Lo que se hace público a efectos del artículo 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Lugo a 7 de julio de 1954.—El Juez, Marcelino Alvarez.—El Secretario judicial (ilegible).

7.459—A. J.

1.ª 28-7-954

MURCIA

Don Francisco Galiana Uriarte, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por don Joaquín, don Pascual, doña Rosario y don Manuel García Estañ mayores de edad, naturales y vecinos de Murcia, por virtud del cual inician expediente para adición de sus dos apellidos, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 64 y demás concordantes de la Ley del Registro Civil de 17 de junio de 1870 como hijos legítimos de don Joaquín García Martínez y de dona María de los Remedios Estañ Belando para que el apellido «García-Estañ» permanezca en lo sucesivo unido y reconocido así por la Ley, uniendo en favor de los comparecientes y sus descendientes los apellidos García-Estañ que legítimamente les pertenecen y que vienen de hecho uso por ellos y por sus hijos desde hace mucho tiempo.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que puedan presentar su oposición a tal solicitud los que se crean con derecho a ello, lo que verificarán entre este Juzgado dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Murcia a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Francisco Galiana.—El Secretario (ilegible).

7.457—A. J.

SEVILLA

EDICTO

Don Francisco Javier Clézar Guerrero, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno, Decano, de los Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por doña Josefa Soto Acuña, solicitando la declaración de fallecimiento de su marido, don Francisco González de la Vega, y en virtud de providencia dictada con esta fecha, se anuncia por medio del presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, la incoación y existencia del revetido expediente.

Dado en Sevilla a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Francisco Javier Clézar.—El Secretario, P. S. (ilegible).

7.455—A. J.

1.ª 28-7-954

MANACOR

Don Gerardo M.ª Thomas Sabater, Juez de Primera Instancia de este partido

Por el presente se pone en general conocimiento que ante este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de Bernardino Antich Matas, vecino de San Juan que en 1908 marchó a América, sin que haya vuelto a saberse de él.

Dado en Manacor a siete de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Gerardo M.ª Thomas.—El Secretario (ilegible).

2.734—A. J.

2.ª 28-7-954

HUERCAL OVERA

EDICTO

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Juez de Primera Instancia de esta villa de Huércal Overa.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don Diego Gómez Núñez, en nombre de don Diego Miñarro Segura, contra los herederos de don Francisco

Fernández García, habiéndose acordado sacar a segunda y pública subasta para el día seis de septiembre próximo, a las trece horas, por el setenta y cinco por ciento del precio de la primera subasta, que fué de 200.000 pesetas una finca urbana destinada a Sala Teatro, en Albox, cuya descripción íntegra y condiciones constan en el edicto de la primera subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de diciembre del pasado año y en el de la provincia de Almería del día primero de igual mes de diciembre y a los que se remite el presente y cuya subasta se celebrará en la Sala Audiencia en este Juzgado.

Dado en Huércal Overa a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Juan de la Cruz Belmonte.—El Secretario (ilegible).

7.396—A. J.

JUZGADOS COMARCALES

INCA (BALEARES)

EDICTO DE SUBASTA

Don Juan Ordinas Piza, Juez comarcal de la demarcación de Inca (Baleares).

Por el presente edicto se hace saber: Que en virtud de lo acordado por la Magistratura de Trabajo de Baleares en expediente número 1.130 para exacción de seguros sociales y por delegación de dicho organismo de la jurisdicción laboral, se celebrará en el local del Juzgado Comarcal de Inca (piso alto 1.º del ex Convento de Santo Domingo), el día treinta y uno de agosto próximo, a las once horas, pública subasta para enajenar los bienes embargados al deudor don Manuel Martínez Verger, lo que tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

1.ª No habrá lugar más que a una subasta, haciéndose adjudicación de bienes al mejor postor si su licitación alcanza el cincuenta por ciento de la tasación.

2.ª Si no hubiere postor que ofrezca el cincuenta por ciento indicado se hará adjudicación automática a la entidad ejecutante por dicho cincuenta por ciento.

3.ª Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor asignado a los bienes.

5.ª Estos podrán ser examinados por los que deseen intervenir como postores en el remate.

Los bienes objeto de esta subasta son los siguientes:

La mitad indivisa de una porción de terreno sobre el cual existe una edificación destinada a fabricación de calzado; tiene unos once metros de ancho en la calle de La Salle, en la que tiene un portal de entrada, señalado con el número 15, por unos treinta y tres metros de longitud en la calle de Ramón y Cajal, en la que tiene otro portal de entrada, siendo por tanto, su cabida total de unos trescientos sesenta y tres metros cuadrados; y linda: por frente, con la calle de La Salle, antes Tapia; por la derecha, entrando, con calle de Ramón y Cajal; por la izquierda, entrando, con casa y corral de Juan Pujadas, hoy sus herederos, y por el fondo, con cochera de Angel Sánchez Martín y esposa. Dicha finca está situada en la ciudad de Inca. El valor de la mitad indivisa objeto de la subasta es de ciento cincuenta y seis mil seiscientas Inca, veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez comarcal, Juan Ordinas Piza.—El Secretario, Luis Sánchez Gómez.

2.992—A. J.